



Asesorías Legal y Contable
Novedades por e-mail para las
Comunidades Educativas
de la Diócesis de Mar del Plata

Comunicado N° 14/2013 - Fecha: 04/06/2013

Asignaciones familiares

Oportunamente se informó que por medio del Decreto N° 1460, el Poder Ejecutivo Provincial establece a partir del 1° de setiembre de 2012 nuevos topes y rangos de remuneraciones que habilitan al cobro de las asignaciones familiares. Dicha norma es similar al Decreto N° 1667/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

A su vez, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada (CGEP) con la Resolución N° 8/2012, hace propia la normativa nacional en lo referente al personal docente extra programático y de maestranza y servicios. En este caso, la vigencia es a partir del 1° de noviembre de 2012.

La principal modificación en los regímenes citados radica en que los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares, o la cuantía de las mismas, se calcularán en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar. De tener el grupo ingresos mensuales superiores a \$ 14.000.- o bien alguno de los integrantes superar los \$ 7.000.-, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares. Estos montos fueron actualizados recientemente por el Poder Ejecutivo Nacional a \$ 16.800 y \$ 8.400 respectivamente. Destacamos que a la fecha no ocurre lo mismo a nivel provincial como tampoco por parte del Consejo Gremial.

Respecto de los ingresos, deberán considerarse las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia registrados, las rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas, las sumas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dado que las instituciones educativas no tienen acceso a bases de datos que permitan conocer la cuantía exacta de las remuneraciones o ingresos del grupo familiar del empleado, será necesario recurrir a la documentación que éste aporte (recibos de sueldos, constancia de "Mis aportes" de la página WEB de AFIP, "Certificación negativa" de ANSES, etc.).

No obstante lo anterior, elementos tales como la constancia de inscripción de AFIP e información desde la página de Anses, Superintendencia de Servicios de Salud, Banco Central y otras bases de datos de público acceso, permiten tener una idea de la existencia y cuantía de los ingresos del grupo familiar.

Independientemente de lo que exija la supervisión estatal para el personal de POF, consideramos pertinente que todo el personal entregue al responsable de la Institución educativa una nota, cuyos modelos se adjuntan, con carácter de Declaración Jurada en que manifieste su derecho a la percepción de las asignaciones familiares.

En todos los casos se deberá tener el legajo del empleado debidamente actualizado, con los datos personales y números de CUIT-CUIL de los cónyuges o convivientes y de los hijos que motivan el cobro.

Por último, destacamos que es responsabilidad de cada institución el correcto cumplimiento de la normativa vigente, en este caso sobre el pago de asignaciones familiares, independientemente del monto recibido en concepto de aporte estatal.